



CUT: 207883-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0041-2021-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA

Acarí, 16 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 0105-2021-ANA-AAA.CHCH-ALA.CHA/JRGM, de CUT N° 207883-2021, que sustenta la aprobación del Padrón de Usuarios de Agua correspondiente al ámbito del Sector Hidráulico Menor Chaparra, cuya infraestructura hidráulica tiene como operador a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chaparra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 64.3, artículo 64, del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, "Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua";

Que, en el literal q), del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, faculta a las Administraciones Locales de Agua, aprobar el padrón de usuarios de agua en base al Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, disposición corroborada con el artículo 17° de la Resolución Jefatural 230-2019-ANA;

Que, con la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, modificada con la Resolución Jefatural N°230-2019-ANA, se aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, cuyo objeto es regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua y monitoreo y gestión de aguas subterráneas; así como el contenido, aprobación y supervisión de los instrumentos técnicos que prestan los Operadores de Infraestructura hidráulica y usuarios con sistema de abastecimiento de agua propia;

Que, mediante Resolución Directoral N°160-2016-ANA-DARH., en el artículo 2°, se autoriza a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chaparra, ejercer el rol de operador de la infraestructura hidráulica del sector Hidráulico Menor Chaparra, y dispone su inscripción en el

Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y de Operadores de Infraestructura Hidráulica.

Que, mediante Informe del visto, se adjunta el reporte de derechos de uso de agua otorgados con fines agrarios, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chaparra, el mismo que consta de Quinientos Treinta y Seis (536) usuarios y un área bajo riego de 1121.08 ha, recomendándose su aprobación con la denominación de Padrón de Usuarios. Que, el padrón de usuarios es un instrumento de gestión para que la organización de usuarios brinde el servicio de suministro de agua y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 018-2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Padrón de Usuarios de Agua de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chaparra, jurisdicción de la Administración Local del Agua Chaparra Acarí, para el periodo del año 2021 y que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- PRECISAR que el padrón de usuarios aprobado, se sustenta en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua RADA, que está bajo la jurisdicción de la Administración Local del Agua Chaparra Acarí.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chaparra y a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua www.ana.gob.pe.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. Jersson Richard Garayar Mendoza
Administrador (e)
Administración Local del Agua Chaparra Acarí
Autoridad Nacional del Agua